



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO EN EL EJIDO Y LA FIESTA EN SANTA MARÍA DEL ÁGUILA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto de la presente licitación la contratación de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo las **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO EN EL EJIDO Y LA FIESTA EN SANTA MARÍA DEL ÁGUILA**, conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: La ejecución de la instalaciones provisionales y los servicios necesarios para el suministro eléctrico de las fiestas de San Isidro en El Ejido y la de Santa María del Águila, el mantenimiento de las mismas durante las ferias y fiestas y su desmontaje a la finalización de las mismas, así como, la gestión integral de la distribución de la energía eléctrica en las distintas ferias (acometidas individuales, contadores divisionarios, lectura, etc.).

La descripción de los servicios y trabajos y las especificaciones técnicas de los mismos viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado por razón de la cuantía, de acuerdo a lo dispuesto el punto 6 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la de: 31682000 "Artículos eléctricos".

Clasificación de Productos por Actividades (CPA), aprobada por el Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L36/1 de 6-2-2002), por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea: 45.21.43 Trabajos generales de construcción de tendidos eléctricos locales de superficie (incluidas las obras auxiliares).

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de UN AÑO. La entrada en vigor de los contratos a suscribir, será desde la firma del contrato.

5.- PRESUPUESTOS DEL LICITACIÓN DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.-

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **29.773,82 €.-** Euros (VEITINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS):

- El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 29.773,82 €.
- Precio máximo del contrato (sin I.V.A.): 24.606,46 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido: 5.167,36 €.

Enquadable en los siguientes lotes que se describen a continuación:

LOTES	NUCLEO	FIESTA	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
1	Santa María del Águila	Santa María Madre de la Iglesia	9.102,65	1.911,56	11.014,21
2	El Ejido	San Isidro	15.503,81	3.255,80	18.759,61
		TOTAL LOTES	24.606,46	5.167,36	29.773,82

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP coincida con el presupuesto de licitación, al preverse una duración de un año.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del suministro.

Variantes o mejoras: NO

6.- FORMA DE FINANCIACION

Según se hace constar en el informe del Interventor Municipal, de fecha 21 de Febrero de 2018, que con cargo al presupuesto del año 2018 se ha consignado el importe de 29.773,82.- euros en la partida nº 2018.166.21000, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato .

7. RÉGIMEN DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de la factura original se hará en el registro general del Ayuntamiento o en el registro de la Sección de Contratación. La presentación de facturas en las unidades funcionales gestoras del gasto no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recibidas por la Intervención General.

La presentación de la factura original en el registro general del Ayuntamiento o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, producirá el inicio del cómputo de plazo de pago en los términos establecidos en los párrafos siguientes.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del Director/supervisor del servicio.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 198, en concordancia con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 210.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del Ayuntamiento.

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de **factura electrónica**. No obstante, si no estuviesen obligadas por ley al uso del formato de factura electrónica, podrán utilizar los siguientes formatos:

- a) Los documentos impresos en papel.
- b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante el escaneado del original y presentados en formato PDF a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la pagina web del Ayuntamiento de El Ejido.
- c) Los documentos electrónicos obtenidos directamente en formato electrónico PDF, sin que haya mediado impresión previa y sean presentados a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la pagina web del Ayuntamiento de El Ejido.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

1. **Número de factura, y en su caso, serie.**
2. **La fecha de factura.**
3. **Nombre y apellidos o Razón Social** del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. **NIF** del empresario y el destinatario.
5. **Domicilio fiscal** del empresario y destinatario.
6. **Descripción de la operación** prestación del servicio o productos que se venden).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



7. Tipo/s de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre BASE y CUOTA de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que sea una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia Ayuntamiento": el número de hoja de pedido o referencia de contrato facilitados con este fin.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia económica y financiera:

1.- Tener un volumen mínimo de negocio correspondiente al objeto del contrato en los cinco últimos años superior a 50.000,00 €.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia técnica:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia técnica:

1.- Tener experiencia de haber prestado el servicio objeto de este contrato a entes públicos locales o empresas privados, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Disponer de los medios técnicos y materiales para realizar el servicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto simplificado de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.1 Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación del presente contrato se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación del nombre de la presente licitación y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en UN sobre, firmado por los licitadores, o por persona que los represente, y cerrado de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

A. Sobre número 1.- Título: Documentación Administrativa y proposición económica.

A) SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 141 y 159 de la LCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo IV,



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la LCSP, deberán acreditar que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la LCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

5º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

6º) Proposición económica. La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo I, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta lo establecido en el punto 9.5 sobre ofertas anormales o desproporcionadas

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



9.3 Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en la invitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.4 Selección del contratista y adjudicación.

9.4.1. Mesa de contratación

De conformidad con el artículo 326.1 del LCSP no se constituye Mesa de Contratación para la presente contratación.

9.4.2. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibido los sobres por la Sección de Contratación, y en presencia del Concejal Delegado de Contratación, se procederá a la apertura del sobre nº 1 calificándose por dicho órgano los documentos presentados en tiempo y forma.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

De todo lo actuado quedará la debida constancia en el expediente administrativo.

9.4.3. Propuesta de adjudicación del contrato.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante el procedimiento quedará constancia en el expediente.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 9.10, o declarar desierto la licitación.

Previo valoración de las plicas la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato.

9.5 Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en

1.- Siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



9.6 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

9.7 Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Ejido se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación si la hubiera, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: www.elejido.es.

9.8 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 63 y 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.9 Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

A) La documentación requerida por la ley (art. 141 LCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

- Mediante la presentación de una relación de los principales suministros similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por "suministros similares" aquellos que guarden relación con los que son objeto de esta contratación y por un presupuesto total de ejecución de como mínimo del 75% del importe de licitación.

- Disponer de local o almacén abierto en el territorio de la Provincia de Almería.
- Disponer de los medios técnicos y materiales para realizar el suministro.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, dos suministros similares que los del objeto del contrato.
- Que dispone de local o almacén abierto en el territorio de la Provincia de Almería.
- Que dispone de los medios técnicos y materiales para realizar el suministro.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Mediante la presentación de una declaración jurada del volumen de negocio correspondiente al objeto del contrato en los tres últimos años.
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Tener un volumen mínimo de negocio correspondiente al objeto del contrato en los tres últimos años superior a 50.000,00 €.

e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

9.10 Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) Proposición económica	100 Puntos
Se ponderará asignando 0 a 100 puntos las ofertas presentadas, según la formula siguiente: $\text{Puntos} = 100 \times \left(\frac{\text{MEJOR PRECIO OFERTADO}}{\text{PRECIO DE LA OFERTA ANALIZADA}} \right)$	

10.- ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es la Junta de Gobierno Local. Igualmente, la Junta de Gobierno Local tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



11.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será la Junta de Gobierno Local que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

12.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

13.- GARANTÍAS.

Se dispensa a la empresa adjudicataria de constituir garantía definitiva.

14.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 100,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente contrato administrativo dentro de los quince días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública, siendo en este caso a su costa los gastos derivados del otorgamiento cuando lo solicite el contratista.

La falta de presentación de los documentos, en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará al Ayuntamiento de El Ejido para poder acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que esta Corporación pudiera reclamar.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

16.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar, previa autorización, hasta un veinticinco por ciento del importe de las prestaciones para los trabajos que no sean específicos de su especialidad, y que se realicen con programaciones discontinuas.

Se autoriza la subcontratación de las obras civiles y la pintura que se indican, de cuya realización será el Contratista el único responsable ante el Ayuntamiento.

En el caso de que el Contratista desee subcontratar otros tipos de trabajos cuya realización se ajuste a los condicionantes establecidos en el párrafo primero de este artículo, deberá solicitar autorización del Ayuntamiento.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio del Ayuntamiento.

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., el Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará obligado a dar



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



cuenta de ello de forma inmediata al Ayuntamiento, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contrata, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.

17.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos.

18.- NORMAS GENERALES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de condiciones Técnicas y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Administración al contratista.

El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de los técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la subsección 4.ª del título I del libro segundo del LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203 a 207 de la LCSP y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 318 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los derechos, deberes y obligaciones del contratista serán los contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de El Ejido o de cualquiera de sus organismos o Sociedades.

Además, se establecen específicamente las siguientes:

1.- Pago del precio: El Ayuntamiento efectuará el abono de las mismas dentro de los 30 días a partir de la fecha de conformidad de la factura, una vez recepcionada la misma.

2.- Deber de información: Los adjudicatarios están obligados a facilitar toda la información que sobre los contratos suscritos y su desarrollo les sea solicitada por la Administración o el mediador en su nombre.

20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

21. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

22. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y los incumplimientos de la adjudicataria de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista, conllevará la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios causados. La resolución del contrato se tramitará a través de un procedimiento contradictorio con la correspondiente audiencia al contratista.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

24. JURISDICCIÓN.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LAS FIESTAS SAN ISIDRO EN EL EJIDO Y LA FIESTA EN SANTA MARÍA DEL ÁGUILA.

1.- ANTECEDENTES.-

Desde la liberalización del sector eléctrico en el año 2009, los suministros temporales a ferias, verbenas y similares que hasta la fecha eran atendidos por las empresas distribuidoras a tarifa regulada, han pasado a suministrarse, fundamentalmente, mediante contratos de suministros realizados a través de comercializadoras en mercado libre.

Ante esta nueva situación, las empresas distribuidoras limitan su actuación a la concesión de un punto de suministro para dar servicio eléctrico al ferial, verbenas o similar, el cual hace, normalmente, las veces de punto frontera y de medida.

La celebración de ferias, verbenas, fiestas populares, romerías, actos públicos y similares que se realizan en el municipio, deben tender a realizarse en recintos feriales, es decir, espacios reservados y adecuados a la realización de las mismas, dotados con las infraestructuras necesarias.

Para ello, se debe tener en cuenta el carácter transitorio y esporádico de este tipo de eventos.

Estos eventos conllevan principalmente una característica de temporalidad que supone unas especiales condiciones de sus instalaciones, suministros, contratación y puesta en servicio.

No obstante, ciertos eventos temporales de estas características se continúan realizando esporádica o periódicamente en espacios no habilitados para tal fin.

Actualmente se ha de distinguir dos tipos de situaciones según exista o no recinto ferial para la celebración de verbenas, fiestas populares, romerías, etc.

Por lo expuesto, para el suministro eléctrico de los recintos feriales, se considera necesario clarificar y delimitar las actuaciones y responsabilidades de los distintos agentes intervinientes, así como establecer la forma de actuar del Ayuntamiento, de los propietarios de las atracciones de feria, stands, casetas, etc. y de la empresa de electricidad adjudicataria que intervienen en el montaje de las instalaciones que han de facilitar el suministro.

2.- OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo las instalaciones eléctricas provisionales para el suministro eléctrico en las Fiestas de San Marcos y San Isidro en El Ejido y la fiesta de Santa María del Águila.

3.- ALCANCE.

En todos los artículos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá que su contenido rige para las materias que expresan, en cuanto no se opongan a lo establecido en la legislación vigente.

Los servicios y trabajos que no se hayan i señalados específicamente en este Pliego de Prescripciones Técnicas, se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las normas e instrucciones técnicas en vigor que sean aplicables a dichas unidades, con lo sancionado por la costumbre como reglas de buena práctica en la construcción y con las indicaciones que, sobre el particular señale la Dirección Facultativa.

Las prestaciones objeto de este contrato son:

- Alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje de las instalaciones eléctricas provisionales de las ferias descritas y especificadas en la Memoria redactada por los servicios técnicos municipales y que se adjunta al presente pliego como anexo V:

1.- Instalación del recinto ferial, zona de puestos y azar, zona de atracciones y de casetas de acuerdo al proyecto eléctrico.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- 2.- Puesta a punto de todas las canalizaciones eléctricas del recinto ferial.
 - 3.- Instalación del suministro eléctrico en baja tensión a las casetas.
 - 4.- Tomas eléctricas para Caravanas, Módulos de Servicios, Iluminación del Recinto Ferial y del espacio para las caravanas.
 - 5.- Instalar suministro eléctrico para las caravanas de los feriantes.
 - 6.- Iluminar con torres y focos los aparcamientos con interruptores de desconexión.
 - 7.- Dotar de alumbrado y enchufes a los aseos públicos para feriantes.
 - 8.- Tomas eléctricas para los módulos de Fuerzas de Seguridad y Protección Civil.
 - 9.- Dotar de alumbrado y aire acondicionado 3 módulos de cuerpos de seguridad.
 - 10.- Presencia permanente de Oficial y Peón electricista en el recinto ferial y Caseta Municipal.,etc
- la gestión integral de la contratación y distribución de la energía eléctrica en las fiestas de San Marcos, San Isidro y Santa María del Águila (acometidas individuales, contadores divisionarios, lectura, etc.):
 - 1.- Legalización mediante la solicitud y obtención ante la compañía suministradora de electricidad, de los puntos de entronque de las instalaciones, contratación del suministro eléctrico con la compañía suministradora asumiendo el coste del mismo, ejecución de las acometidas necesarias, equipo de medida, cuadro de distribución en Baja Tensión, línea de distribución e instalación de contadores divisionarios a cada uno de los consumidores.
 - 2.- Control de consumos a todos los consumidores (atracciones feriales, casetas, puestos de alimentación, etc.), mediante la lectura diaria de contadores y su comunicación al Ayuntamiento.

Igualmente se consideran incluidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con las instalaciones eléctricas provisionales:

- Suministro por parte del adjudicatario de todos los materiales necesarios para las instalaciones de referencia.
- Montaje de los elementos accesorios y de sujeción, así como los eléctricos propiamente dichos.
- La realización de cuantos ensayos y pruebas, requieran las instalaciones de referencia, antes de su puesta en funcionamiento.
- Las revisiones, reparaciones y reemplazamientos de componentes, antes y durante el funcionamiento de las instalaciones objeto de este pliego, que sea necesario efectuar para su perfecto funcionamiento

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

4.1 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELECTRICO

El contratista adjudicatario estará obligado a tramitar la contratación del suministro eléctrico a las instalaciones necesarias para el evento correspondiente, de acuerdo con lo que se indica en los siguientes párrafos.

El titular del contrato de suministro eléctrico necesario para el suministro del recinto será el Ayuntamiento. Para el recinto de El Ejido se dispone de un suministro permanente y otro eventual, el cual se ha de contratar para cada evento. Para el suministro del recinto de Santa María del Águila se dispone de un suministro permanente.

Para cada ocasión, en la que se realice un evento que precise suministro eléctrico eventual, deberán emitirse los correspondientes certificados de BT y AT, direcciones de obras, certificados de Organismos de Control etc., que procedan y serán diligenciados por el órgano competente de la Administración.

La puesta en servicio de las instalaciones tanto del suministro permanente como del eventual se ha de poner en conocimiento del órgano competente de la Administración. Así mismo el suministro eventual se ha de contratar con la compañía suministradora. La gestión de estas dos actuaciones ha de ser por cuenta de la empresa adjudicataria.

Las solicitudes de punto de suministro y contrato de suministro a la empresa comercializadoras, se realizarán con la antelación suficiente para que las mismas puedan ser atendidas en los plazos reglamentarios que la legislación vigente otorga a las empresas comercializadoras y distribuidoras para su realización.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Estos plazos incluyen los correspondientes a la solicitud de la comercializadora a la distribuidora del punto de conexión en caso necesario, los de contestación de la empresa distribuidora para indicar el punto de suministro, los de aceptación y abono de los derechos de acometida y los de conexión.

Las solicitudes de suministro deberán contemplar la previsión de carga total que demandarán todas las instalaciones alimentadas desde las redes de distribución del recinto ferial.

4.2 RECURSOS OBLIGATORIOS. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

La empresa adjudicataria deberá disponer de recursos técnicos y de organización propia adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo cual la mínima plantilla de personal y otros medios será la que se señala a continuación.

Medios Personales:

La empresa adjudicataria designará un técnico interlocutor con el Ayuntamiento con la titulación ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial y la plantilla mínima para la ejecución de los trabajos siguiente:

- Un Oficial encargado en obra que en ausencia del técnico de la empresa asumirá las funciones descritas para este.
- Cuatro oficiales electricistas y cuatro ayudantes electricistas

El personal mínimo en plantilla deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

En cualquier caso la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que éste pliego obliga.

El contratista deberá presentar en su oferta un completo organigrama del servicio que pretende realizar, indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, estando obligado a comunicarle al Ayuntamiento la variación de la plantilla ofertada, altas y bajas, que experimente.

El personal técnico dispondrá de la titulación académica exigida y los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales que se exigen para cada instalación específica.

Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, **para trabajos en Alta tensión y Baja tensión.**

Todo el personal irá provisto de uniformes y de tarjeta de identidad en el que se indique claramente que se trata de personal encargado de la Gestión del Recinto Ferial. Bajo ningún concepto estará permitido el uso de uniformes como soporte publicitario, inclusive de la empresa adjudicataria, salvo en dimensiones inferiores a las del emblema municipal. El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir, o de carecer de uniforme.

Medios Materiales:

El contratista está obligado a contar con todos los elementos y útiles necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego tanto en lo que respecta a las herramientas, equipos y aparatos de medida que deben manejar su personal y a los vehículos de los que les dote, así como aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa en la prestación del servicio.

Se dispondrán los medios materiales adecuados y suficientes para la realización de los servicios del presente pliego.

Todos los aparatos de medida estarán en perfectas condiciones de uso y deberán ser comprobados periódicamente por el contratista, realizando las calibraciones que sean necesarias en su caso.

Los medios materiales con los que deberá contar el contratista serán aquellos mínimos que determinan los reglamentos en referencia a las instalaciones objeto de mantenimiento e instalación y para las cuales deben estar acreditados al efecto según las indicaciones de la Delegación correspondiente de la Junta de Andalucía.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Correrán a cargo del contratista todos los materiales necesarios para realizar las conexiones eléctricas debiendo disponer así mismo de los vehículos necesarios incluidas grúas.

La empresa adjudicataria deberá contar con un centro de recepción de avisos a través del cual se podrá contactar ininterrumpidamente durante las 24 horas durante toda la duración del contrato facilitando un teléfono de localización con objeto de en el menor plazo posible disponer del personal y los medios necesarios para proceder a la reparación de la avería producida.

4.3. TRABAJOS A REALIZAR

El adjudicatario, tras revisar la instalación entregada por el Ayuntamiento, propondrá la reparación de los elementos dañados si los hubiera.

El adjudicatario instalará los puntos de suministro necesarios mediante Cajas Generales de Protección (CGP) u otros elementos de protección y seccionamiento en BT necesarios, conectando a la red existente o ampliándola en caso necesario. En estos puntos se conectarán los consumidores finales, que serán los titulares de las instalaciones de atracciones de feria, casetas municipales o privadas, stands, alumbrados festivos de calles etc.

Tras la adecuación de la instalación, complementará la documentación recibida con la necesaria, incluso los certificados correspondientes, para solicitar y formalizar el contrato de suministro con la empresa comercializadora, tal como se regula en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Esto se realizará con la antelación suficiente para que la empresa distribuidora pueda dar el punto de suministro, y con la comercializadora se pueda contratar el servicio.

Tras la puesta en servicio y con la instalación en tensión, la empresa adjudicataria se encargará del suministro eléctrico al recinto ferial, supervisión y conexión de los feriantes que dispongan de autorización, la cual deberán presentar para que la conexión se realice, mantenimiento de las instalaciones durante el desarrollo de la feria, reparación de posibles averías, desconexión de feriantes y cese del suministro eléctrico al recinto ferial y posterior desmontaje.

La empresa adjudicataria de este contrato, será la única autorizada para realizar las operaciones de conexión, mantenimiento, vigilancia y desconexión de las instalaciones del Recinto Ferial (casetas, atracciones, puestos ambulantes, o cualquier otra instalación) a las redes eléctricas municipales del interior del Recinto Ferial.

Tras la conexión definitiva del suministro se deberá realizar una medida del consumo real de la instalación receptora, utilizando para ello los instrumentos homologados y verificados que fueran precisos, en el caso de que la potencia absorbida sea superior al 20% de la potencia reflejada en el Certificado de Instalación de Baja Tensión se suspenderá la conexión hasta tanto no se aporte nuevo Certificado de Instalación de Baja Tensión o se reduzca la potencia en la instalación receptora.

El adjudicatario, deberá estar en todo momento vigilante de que no se produzcan conexiones realizadas por ninguna otra persona o empresa, y de producirse, deberá proceder a su desconexión inmediata, poniéndolo en conocimiento de los servicios técnicos municipales y a la Policía Local presente en el recinto, para la adopción de las medidas correctoras que se consideren oportunas.

El adjudicatario del contrato deberá velar por el correcto funcionamiento de la instalación eléctrica del Recinto Ferial, garantizando la seguridad y el normal funcionamiento de las actividades durante la celebración de la Feria. Dispondrá de todos los medios necesarios para que la reparación de cualquier avería se realice en el momento, salvo causas justificadas, realizando ésta al día siguiente de forma inexcusable.

Se medirá e informará de las potencias realmente instaladas en cada una de las actividades en los momentos punta de consumos.

Se comprobará que las conexiones equipotenciales y las tomas de tierra mantienen su conexión inicial y que éstas realizan la función para la que fueron diseñadas.

Los trabajos de desconexión de suministros de las redes municipales, tanto en lo referente a actividades como a caravanas, se realizarán por los equipos de electricistas cualificados según las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, de manera que cuando cada uno de los feriante cese su actividad se proceda a la desconexión de la instalación de la red municipal no pasando más de 3 horas. En caso de finalización del plazo de concesión de la licencia temporal también se procederá a la desconexión de su instalación de las redes municipales, así



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



como en el caso de clausura de la actividad por cualquiera de las causas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la subasta para la adjudicación de terrenos para la instalación de atracciones y actividades en el Recinto Ferial así como en sus Anexos, previa indicación de los Servicios Técnicos Municipales.

El adjudicatario, deberá estar en todo momento vigilante de que no se produzcan desconexiones realizadas por ninguna otra persona o empresa que pueda poner en peligro la seguridad de las personas así como la calidad de las redes municipales, poniéndolo en conocimiento de los servicios técnicos municipales y a la Policía Local presente en el recinto, para la adopción de las medidas correctoras que se consideren oportunas.

El contratista deberá realizar todos los trámites necesarios para el cese del suministro eléctrico al Recinto ferial debiendo presentar cuanta documentación sea necesaria

4.4 GESTIÓN DEL SERVICIO

Los demandantes de energía eléctrica en el recinto ferial, deberán obtener la debida autorización municipal para instalarse y acreditar que disponen del preceptivo certificado de instalación eléctrica de BT en vigor, debidamente diligenciado por el Órgano competente en materia de Seguridad Industrial (Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía). Tanto la licencia municipal como el CIEBT deberán exhibirlo ante la empresa instaladora para conseguir la conexión.

Los titulares de atracciones, casetas, stand etc., que se emplacen en ellos serán responsables de que las instalaciones eléctricas de éstas se encuentren en estado reglamentario, tanto las instalaciones de enlace como las interiores.

Todas las actuaciones que se realicen sobre las instalaciones eléctricas deben ser efectuadas exclusivamente por empresas instaladoras habilitadas en baja y/o alta tensión.

Para un correcto desarrollo de los trabajos será necesario gestionar la información y documentación generada en el servicio para facilitar tanto las tareas que se lleven a cabo como su control y seguimiento, además de suministrar al Excmo. Ayuntamiento la información necesaria para una correcta toma de decisiones.

El adjudicatario quedará obligado a realizar, confeccionar y actualizar la información tanto gráfica como escrita necesaria, así como a redactar cuantos informes se le soliciten en relación con el objeto del contrato.

Como mínimo el adjudicatario deberá preparar los siguientes documentos:

- Planos de Replanteo y de distribución definitiva del Recinto Ferial.
- Planos de Replanteo y de distribución definitiva de la zona de Caravanas.
- Documentación de las mediciones de potencia llevadas a cabo en cada uno de los suministros.

El adjudicatario facilitará toda la información que le sea solicitada por el Excmo. Ayuntamiento en relación con el contrato y se comprometerá, igualmente, a coordinar sus labores de gestión y administración, con las que realice el Excmo. Ayuntamiento para la obtención de un mejor trasvase de información.

La empresa adjudicataria elaborará todos los informes y documentación sobre la instalación que fuera necesario presentar ante cualquier organismo oficial que esté facultado para exigirlo, y del cual entregará una copia completa al Excmo. Ayuntamiento si lo requiere.

El Excmo. Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar y exigir la correcta ejecución de los documentos referidos en los párrafos anteriores.

5. EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LAS LOCALIZACIONES.

Las zonas de actuación se sitúan en los recintos feriales y calles anexas del núcleo de El Ejido y del núcleo de Santa María del Águila.

El recinto ferial de El Ejido esta ubicado al Sur del núcleo de El Ejido, en el paraje Cañada de Ugijar, limita al Este con calle San Juan Bosco, al Oeste con calle Ángel Martínez Chacón, al Norte con el Parque Municipal, Piscina Municipal y el Edificio de Usos Múltiples "Ejidomar", al Sur con la prolongación de calle García Lorca, integrándose en este espacio la calle Arquitecto Pérez de Arenaza.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



El recinto ferial de El Ejido ocupa una zona de forma irregular, no obstante se identifican dos espacios habilitados, uno para la instalación de atracciones y el otro para el montaje de casetas, circos, etc. La superficie total ocupada es de 85.000 m2 aproximadamente.

El recinto feria de Santa María del Águila esta ubicado en parcelas cedidas por los sectores SUS-38-S y SUS-40-S, al Este del núcleo de Santa María del Águila. Se identifican dos espacios habilitados, uno para las atracciones y el otro para el montaje de casetas. La superficie total ocupada es de 15.000 m2 aproximadamente.

La ubicación exacta de cada zona de ubicación se indica en los planos de Situación y Emplazamiento que se adjuntan en el documento de planos, no obstante, estas ubicaciones están sujetas a variación, que se notificaran al instalador con 10 días de antelación.

Los recintos en que se instalan estas ferias son vías y parcelas urbanas, en consecuencia las instalaciones a realizar son parcialmente desmontadas una vez finalizado el evento.

6.- CALENDARIO DE EVENTOS.

El Ayuntamiento comunicara con, al menos, 10 días de antelación las fechas en que se requiere el suministro eléctrico, ya que este no se ciñe a la festividad sino que ha de estar operativo con suficiente antelación para las actividades previas y para las necesidades de los feriantes durante el montaje. A modo de referencia, las fechas en que se requiere el suministro eléctrico son las siguientes:

MES	DIAS	FESTIVIDAD	NUCLEO
Mayo - Junio	Del 27 de Mayo al 5 de Junio.	Santa Maria Madre de Ialglesia	Santa M. del Aguila
Junio - Julio	Del 29 de Junio al 3 de Julio.	San Isidro Labrador	El Ejido

7.- TENSION DE SERVICIO.

La tensión de servicio disponible en la zona es la procedente de las instalaciones propiedad de la Empresa Distribuidora de energía en El Ejido y su provincia, Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Las características de la energía eléctrica que recibirá la Infraestructura en B.T. dispondrá de una tensión de servicio en baja tensión de 400 V entre fases y 230 V entre fase y neutro.

8.- PUNTOS DE CONEXIÓN CON LA RED DE DISTRIBUCION.

La energía se suministrara, desde la red de la Cia. Suministradora, en Alta Tensión (A.T.) a 20 kV. y se reduce en los centros de transformación de titularidad municipales a 400/230 V. para su distribución a través de los circuitos de Baja Tensión (B.T.) que tendrán como destino el suministro de las diferentes atracciones y en los puntos indicados por esta mediante carta de condiciones de suministro individualizada para cada una de las localizaciones de las fiestas. Que habrá de solicitar y obtener el instalador.

Los circuitos de B.T. tendrán como destino el suministro de las diferentes atracciones y casetas de feria de los núcleos y festividades.

El adjudicatario se ha de hacer cargo del suministro, a la tensión de 20 kV. y atender el mantenimiento de los transformadores de propiedad municipal.

El instalador facilitara cuadro detallado de los circuitos, potencias clasificadas por festividad y núcleo, aprobados por el organismo competente y la compañía suministradora.

9.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales propios del contratista, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula.

Los suministros y trabajos se ejecutarán de acuerdo con la organización que el contratista estime necesario, quedando garantizada la fecha de terminación de los mismos en los plazos establecidos.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Igualmente, deberá el contratista atender las instrucciones que a la vista de los trabajos, dicte la Dirección Técnica designada por el Área de Obras Públicas y Servicios y a las órdenes que por aquella puedan darse, para ejecutar o modificar algún extremo, siempre que no se alteren substancialmente el presente Pliego ni los precios establecidos.

Las omisiones en este pliego de prescripciones técnicas, que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo las instalaciones expuestas, o que por uso y costumbres deban ser realizados, no eximen al contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de los trabajos omitidos o erróneamente descritos.

En todo caso, el contratista realizará la corrección de las anomalías detectadas, en el menor plazo posible.

En los casos en que sea necesario cerrar alguna calle al tráfico nocturno por el motivo de la instalación, reparación, averías o desmontaje, se estará a lo definido en la normativa de aplicación en lo referente a señalización y balizamiento.

El adjudicatario será el único responsable de la carga de elementos en sus camiones, de su traslado y su descarga a pie de obra.

Los vehículos utilizados en el montaje y desmontaje, llevarán las señales de material reflectante y dimensiones normalizadas que exija la legislación vigente, y los trabajos se señalizarán y balizarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. Las sanciones que se pudieran derivar de la infracción de normas de tráfico por parte de los vehículos de la empresa adjudicataria durante la realización de estos trabajos, serán por cuenta del adjudicatario.

10.- REGLAMENTOS Y ORDENANZAS.

Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones contenidas en este pliego. Dentro del ámbito técnico le serán de aplicación los Reglamentos Técnicos y de Seguridad del Ministerio de Industria y Energía que correspondan, así como cuantas disposiciones de carácter general y particular, y de aquellos otros que en la vigencia del contrato le sean de aplicación, que se relacionan a continuación:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas complementarias. R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE18.09.02. En vigor desde el 18.09.03. Deroga REBT D. 2413/1973 y sus ITC (MIE BT).
- Reglamento sobre acometidas. Real Decreto del M.I.E de 15/10/1982.
- Reglamento sobre Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación. R.D. 3275/1982, de 12.11.82, del Mº de Industria y Energía.
- Real Decreto 1955/2000 por el que se Regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía.
- Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.
- Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. RD 1955/2000, de 1.12.00.
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución. (NOTA. Estas normas son de aplicación únicamente para en el ámbito de actuación de ENDESA en Andalucía). Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 7-6-2005
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. (R.D 1890/2008, de 14.11.08, del Ministerio Turismo, Industria y Comercio).
- Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación. Res. de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico. RESOLUCIÓN de 18.01.88, de la Dirección General de Innovación Industrial.
- Procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas. Instrucción 31.03.04, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas.
- Instrucción de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la instrucción de 31 de marzo de 2004 (R.D.842/2002, de 2 de agosto) sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
- Régimen de inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión. Orden 17.05.07.
- Real Decreto 84/1990, Estudio y Plan de Seguridad en los Centros y Locales de Trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, 24 Octubre, Seguridad y Salud.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

11- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Las instalaciones objeto del presente Pliego cumplirán con todos los Reglamentos y Normativas que les afectan, descritos anteriormente, y de modo especial a las que atañen a la seguridad de las personas o cosas tanto a los vinculados con la propia instalación como a las ajenas a las mismas que pudieran verse afectadas.

Por parte del Contratista se cumplirán todas las prescripciones vigentes en materia de instalaciones eléctricas provisionales, respecto a la seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, vigente en la actualidad y del de Seguridad e Higiene en el Trabajo, respecto a los propios montadores.

Las instalaciones deberán quedar perfectamente aisladas utilizándose para ellos los medios adecuados. En este aspecto se exigirán las máximas garantías y su estricta observancia y cumplimiento, será único y exclusivo responsable el contratista de las instalaciones declinando este Ayuntamiento y sus Servicios Técnicos toda clase de responsabilidad.

Para la puesta en funcionamiento de las instalaciones provisionales, incluso para las pruebas, deberá haberse solicitado y obtenido el preceptivo dictamen facultativo del Organismo competente, sin cuyo requisito previo no serán puestas en funcionamiento las instalaciones.

En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en las vigentes disposiciones de aplicación al caso, especialmente en la parte referente a la seguridad de las instalaciones eléctricas propiamente dichas

12.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Las instalaciones objeto de este contrato han de cumplir una serie de condiciones técnicas para su correcta instalación y funcionamiento. A continuación se relacionan las condiciones básicas que han de cumplir, observando también la normativa vigente que le es de aplicación a este tipo de instalaciones e indicada previamente.

El adjudicatario deberá presentar, en el Área de Obras Públicas y Servicios un ejemplar del proyecto de cada una de las instalaciones eléctricas provisionales comprendidas en el presente contrato y que haya servido de base a la legalización de las mismas ante Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Todas las instalaciones comprendidas en el presente contrato deberán ser diseñadas y ejecutadas conforme a los requerimientos establecidos y que le sean de aplicación, tanto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC (REBT), como en el Real Decreto 1890/2008,



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC (REEIAE).

13.- AUTORIZACIONES Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA CONTRATACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

El adjudicatario se compromete a la obtención, por su cuenta, de las autorizaciones de puesta en funcionamiento de las instalaciones, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de la empresa suministradora de la electricidad.

El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados, que correrán de su cuenta. En particular, en lo referente a las ocupaciones de la vía pública durante las operaciones de montaje, conservación y desmontaje, se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales.

Igualmente, el adjudicatario deberá obtener y costear los correspondientes dictámenes o boletines de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), que autorice el funcionamiento de la instalación. El adjudicatario procederá a la desconexión inmediata de las instalaciones que incumplan lo establecido y/o supongan un peligro para las personas o cosas.

Antes de la puesta en servicio de la instalación, el adjudicatario deberá presentar a la Dirección Facultativa para cada instalación eléctrica provisional, un ejemplar del certificado de instalación y del certificado de inspección inicial, ambos documentos debidamente diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

14.- SERVICIO DE GUARDIA Y MANTENIMIENTO.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento y el adecuado funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato, para lo cual deberá contar durante los días en que se preste el servicio, con el personal y los equipos, herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios, para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir, incluyendo las debidas a actos de vandalismo, así como realizar la reposición ordinaria de las instalaciones que vayan quedando fuera de servicio.

Cuando una parte de las instalaciones (red eléctrica, cuadro de mando y protección,...etc.) haya sido objeto de vandalismo, la reposición del mismo será a cargo del adjudicatario, que la llevará a cabo en el menor tiempo posible. Si esto ocurre, el adjudicatario interpondrá a la mayor brevedad posible la correspondiente denuncia, suministrando copia de la misma al Responsable del contrato.

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos.

El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el horario de las fiestas, por lo que todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección o por avisos recibidos por otros medios, deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a dos horas.

Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudieran tener conocimiento a través de otros medios. Para ello, el adjudicatario contará con un teléfono de incidencias, disponible las 24 horas del día, para atender cualquier aviso de anomalías por avería o accidente, al que se le dará la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

Se establece como obligación para la empresa adjudicataria, el establecimiento de un servicio de guardia y mantenimiento, para atender cuantas incidencias se pudieran presentar en las instalaciones, desde el momento que se inicie el montaje de cada evento hasta que finalicen las labores de desmontaje, a tal fin se diferencia entre servicio de guardia y servicio de mantenimiento.

Ambos servicios estarán formados por personal cualificado para el trabajo a desarrollar, en número suficiente a las instalaciones de referencia según las fiestas, y dispondrán de los medios materiales necesarios para efectuar las reparaciones necesarias o corregir cualquier tipo de anomalía.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Desde que se inicien los trabajos de montaje o instalación, de cualquiera de las fiestas o eventos incluidos en este pliego, la empresa adjudicataria deberá nombrar un capataz o encargado general, que será el responsable de la(s) cuadrilla(s) que tenga a su cargo para la ejecución de los trabajos encomendados.

Esta persona, el capataz, deberá mantener informada en todo momento a la Dirección Facultativa de la marcha de los trabajos así como de cuantas incidencias surjan, reuniéndose a tal fin cuantas veces fuera necesario.

La empresa dispondrá, durante la celebración de ambas fiestas, de material de repuesto en cantidad suficiente, mínimo un 10 % de materiales empleados, para poder efectuar la reparación o sustitución de cualquier elemento averiado o defectuoso, que se encuentre instalado.

La guardia eléctrica se establecerá desde que entren en servicio las instalaciones, de forma total o parcial, y finalizara cuando dejen de estar en servicio las mismas, todo ello de aplicación en todas las fiestas o eventos.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Dirección Facultativa, con una antelación de siete días, antes del comienzo de ambas fiestas, propuesta y composición del servicio de guardia, para su estudio y aprobación.

Servicio de guardia

La empresa adjudicataria mantendrá un servicio de guardia, de presencia física, que velara por el correcto funcionamiento de las instalaciones, durante los días que estas permanezcan en funcionamiento, teniendo entre sus funciones las siguientes:

- reponer las instalaciones cuando por motivo de alguna avería, una parte de las mismas estén fuera servicio.
- realizarán rondas periódicas, dentro del horario de encendido, a todas y cada una de las instalaciones que se encuentren en funcionamiento, realizando labores de sustitución, mantenimiento y reparación.

Servicio de mantenimiento:

El contratista establecerá un equipo de mantenimiento, que a las ordenes del capataz, procederá a las reparaciones, reposiciones o sustituciones de aquellas instalaciones que hubieran quedado fuera de servicio por avería durante el horario de funcionamiento, y que valorando la complejidad, la seguridad, las molestias a los usuarios o al tráfico rodado, se viera conveniente posponer su reparación a lo largo de día siguiente, en horario diurno.

En las 24 horas del día, el contratista responderá de manera inmediata ante cualquier anomalía de la instalación que afecte sobre todo a la seguridad. La empresa instaladora dispondrá para ello de una persona responsable y de un teléfono de localización con objeto de que en un plazo de menos de 2 horas disponga del personal y los medios necesarios para proceder a la valoración y reparación de la avería producida.

15.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será el único responsable de los accidentes durante la ejecución de los trabajos contemplados en este pliego, que puedan ocasionarse durante el transporte, montaje, utilización y desmontaje de los elementos, sea cualquiera la naturaleza de los mismos, debiendo estar en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil ante terceros, por un importe mínimo de seiscientos un mil doce euros con diez céntimos (601.012,10 euros) por siniestro.

El Contratista será responsable de los equipos de las instalaciones así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, de la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras y renovaciones y de los suministros que efectúe, mientras esté en vigor el presente Pliego, así como de todos los accidentes o daños causados por las instalaciones o por las operaciones que exige el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego.

El Contratista será responsable de las deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones, tanto por lo que respecta a las interrupciones totales o parciales en el servicio que no sean imputables a falta de energía, causas de fuerza mayor, acción de terceros, etc.

Estos trabajos deben ser efectuados de forma que ocasionen el mínimo posible de incomodidades o dificultades a la vida ciudadana: reduciendo la ocupación de la vía pública, ajustando el horario de las realizaciones a



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



las exigencias del peatón, tráfico, etc., y efectuando las operaciones de acuerdo con las normas e instrucciones que se le faciliten.

La responsabilidad del Contratista en relación con los materiales, equipo y montaje, en renovaciones, modificaciones, etc., son las especificadas en este Pliego, y en su caso en lo previsto en la legislación vigente.

El Contratista será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al Municipio.

El adjudicatario dejará en adecuadas condiciones de servicio todos los componentes de la instalación de alumbrado público existente, así como de otros bienes de titularidad municipal o privados que pudiesen resultar dañados como consecuencia de las instalaciones realizadas.

El adjudicatario será responsable de los desperfectos que se puedan ocasionar como consecuencia tanto del montaje como del desmontaje de la instalación debiendo reparar los mismos a la mayor brevedad posible y siguiendo en todo caso las indicaciones de los servicios técnicos municipales. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá encargar dicha reparación a otra empresa a costa de los pagos pendientes o de la garantía del contrato.

16.- DE LOS ROBOS Y ACTOS DE VANDALISMO.

Si se produjesen robos o sustracciones o se produjeran daños por actos de vandalismo de materiales en el transporte, o en los almacenes del adjudicatario, o en la propia instalación, el adjudicatario formulará la oportuna denuncia con la mayor brevedad posible, y dará cuenta de ello inmediatamente después al responsable del contrato, proporcionando datos exactos de lo ocurrido y relación de material dañado o sustraído. El responsable del contrato podrá encargar al adjudicatario, si lo estima conveniente, la inmediata reposición del material sustraído o dañado, para que de acuerdo con lo especificado en este pliego, dar cumplimiento al objeto del mismo, o bien adoptar otras medidas para ello.

17.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

El calendario de funcionamiento de las distintas instalaciones será comunicado con la antelación suficiente a la empresa adjudicataria, para que esta disponga de tiempo suficiente para el suministro y montaje de dichas instalaciones.

18.- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos estipulados en este Pliego.

Si el ritmo de los trabajos hace presumir racionalmente, la imposibilidad de cumplir el plazo de montaje, por parte del Ayuntamiento se podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza y, en todo caso, impondrá las sanciones establecidas en este Pliego

19.- FACTURACIÓN.

La entidad adjudicataria facturará al Ayuntamiento de El Ejido, por cada una de las instalaciones eléctricas ejecutadas, una vez finalizada la fiesta o feria.

Si la comprobación y recepción de la instalación, trabajo o suministro fuesen positivas, se procederá por el órgano competente, a la aprobación de la factura emitida y a la orden de satisfacción de su importe.

En la certificación se descontaran en su caso el importe de las penalidades a que se haya hecho acreedor el contratista.

20.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa de electricidad adjudicataria del contrato, las instalaciones fijas existentes en los recintos. Dichas instalaciones comienzan en el dispositivo de maniobra frontera principal en Alta Tensión (AT) y abarca todas las redes y aquellos elementos de distribución, tanto en alta como en baja tensión.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

El Ayuntamiento facilitara la documentación necesaria sobre la localización de las instalaciones fijas a la empresa adjudicataria.

Se hará cargo del importe de las reparaciones necesarias, detectadas por el adjudicatario en el momento de hacerse cargo de las mismas.

2.- El Ayuntamiento abonará el precio del contrato a los 30 días a partir de la fecha de conformidad de la factura, una vez recepcionada la misma.

3.- El Jefe del Área de Obras Públicas o técnico en quien delegue será la coordinadora para este servicio, y será quien dictamine el nivel de cumplimiento y adecuación para, posteriormente autorizar el pago del mismo.

4.- Todo ello, sin perjuicio de la tramitación de los pagos de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

21.- CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Corresponde al Ayuntamiento el control facultativo de los trabajos, lo cual se ejercerá a través del Jefe del Área de Obras Públicas o técnico en quien delegue, que dictará cuantas disposiciones estime oportunas para la mejor ejecución de los mismos.

Las citadas disposiciones, serán cumplidas por el contratista siempre que, sin oponerse a la recta interpretación de lo dispuesto en este pliego, le sean ordenadas por escrito.

Las divergencias que pudieran surgir en este aspecto, serán resueltas por la Alcaldía.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de), hace constar:

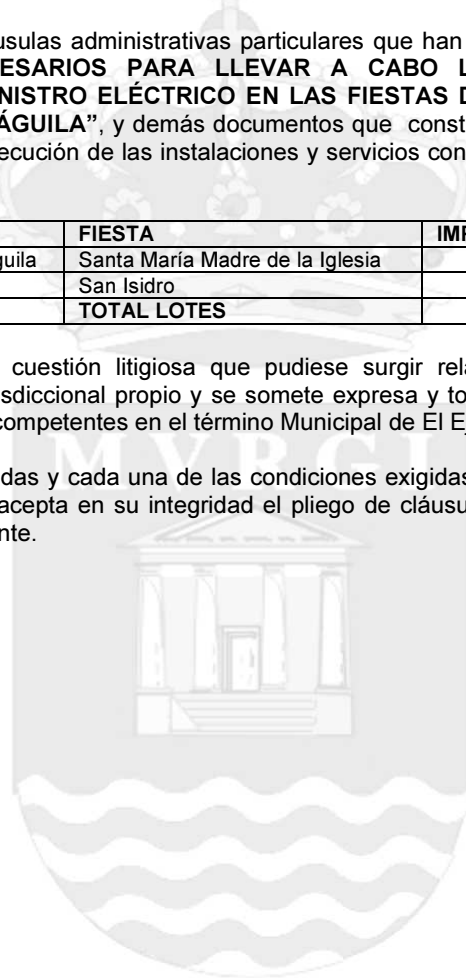
Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO EN EL EJIDO Y LAS FIESTAS EN SANTA MARÍA DEL ÁGUILA", y demás documentos que constituyen el correspondiente expediente de contratación, se compromete a la ejecución de las instalaciones y servicios con arreglo a los mismos por los siguientes precios:

LOTES	NUCLEO	FIESTA	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
1	Santa María del Águila	Santa María Madre de la Iglesia			
2	El Ejido	San Isidro			
		TOTAL LOTES			

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas económico-administrativas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 141 la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP),

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:

.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 29-LCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 141 de la LCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.